

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 10 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigne Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 el 22 de septiembre de 2022, con el fin de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato de prestación de servicios nro. 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 14 de enero de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el resultado de los diagnósticos efectivos de las

Resolución No. 0005 DE 10 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

viviendas, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el convenio:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 9.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.500.000.000	50%
		SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 4.500.000.000	50%

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero del 2025, el equipo de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, remitió el archivo de los hogares que cumplen requisitos para la asignación del subsidio en el marco del programa de mejoramiento a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, el Distrito de Bogotá, mediante la Secretaría Distrital del Hábitat, participará en la focalización, priorización y postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica y, de igual forma, se encargará de la divulgación y localización de las áreas a intervenir, así como del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat se obligan a cofinanciar el "Programa Casa, Digna Vida Digna", y, en consecuencia, estos recursos se incorporaron al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa "Casa Digna Vida Digna", constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos nro. 001 del 14 de marzo de 2019 suscrito entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento de incorporación suscrito por Fonvivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares individualizados en el artículo 1º del presente acto administrativo, serán comprometidos en un 50% por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el otro 50% por la Secretaría Distrital del Hábitat, y se regirán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la clausula octava del Convenio 006 del 2022, los cuales en sumatoria ascienden a la suma total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$444.347.985).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

correspondientes a los subsidios asignados a través de esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, por un valor total **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$444.347.985)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28410780	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3161391	NOEL ANCIZAR	MOGOLLON LOPEZ	\$ 23.399.999
2	28430217	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	79430440	JOSE BENEDICTO	SANDOVAL	\$ 23.351.486
3	28414460	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52744054	NOHEMI	CORREA MILLAN	\$ 23.395.606
4	28414458	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52160755	SANDRA LETICIA	SANCHEZ GARZON	\$ 23.397.745
5	28410797	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52231425	JACQUELINE	MEJIA VEGA	\$ 23.399.923
6	28414492	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	35322738	MARTHA LUCIA	GARCIA TINOCO	\$ 23.399.529
7	28404044	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	80452582	LUIS ALEJANDRO	TALERO REYES	\$ 23.353.292
8	28404042	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	41654666	LUZ STELLA	RAMIREZ PARRAGA	\$ 23.399.861
9	28410773	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	51770858	MARTHA ESPERANZA	RODRIGUEZ CAMELO	\$ 23.398.202
10	28410774	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	17702352	LUIS CARLOS	DIAZ OYOLA	\$ 23.398.270
11	28410769	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	74357505	ISMAEL	LANCHEROS BUITRAGO	\$ 23.377.985
12	28410771	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52751812	LIX YURI	GARCIA RODRIGUEZ	\$ 23.367.944
13	28410757	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	51913678	EDILMA	SIERRA	\$ 23.399.926
14	28430210	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	20585761	MARY	LEON MUÑOZ	\$ 23.398.718
15	28414491	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	19166538	EUCLIDES	GACHA RUIZ	\$ 23.397.636
16	28414490	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	79432355	RICARDO	TELLEZ SANABRIA	\$ 23.396.658
17	28410788	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	26320192	MARIA ENEIDA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 23.393.847
18	28411953	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	53005442	MARIA LEONICIA	PINTO PINTO	\$ 23.392.882
19	28411951	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	53005081	MARTHA YANETH	GARZON PINZON	\$ 23.328.476
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$444.347.985

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A., al prestador de asistencia técnica y a la Secretaría Distrital del Hábitat quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Maria Fernanda Merlano
Contratista
DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV